

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam)

Resolución de 08/05/2018, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que, en ejecución de sentencia, se aprueba y publica la adjudicación definitiva de destinos del concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, en la categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa, convocado por Resolución del Sescam de 07/01/2015. [2018/6001]

Mediante Resolución de 07/01/2015 (DOCM nº 11, de 19/01/2015, de la Dirección General de Recursos Humanos del Sescam, se publicó la convocatoria del concurso de traslados, sin resultas, para la provisión de plazas básicas de personal estatutario en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, en las categorías de Personal Sanitario y Personal de Gestión y Servicios que se relacionaban en el Anexo II de la misma.

Una vez valorados los méritos y publicada la adjudicación provisional, esta Dirección General aprobó y publicó la adjudicación definitiva del concurso de traslados, mediante Resolución de 02/09/2016 (DOCM nº 178, de 12/09/2016).

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Toledo, a la vista del recurso interpuesto contra la Resolución de 07/01/2015, dictó Sentencia nº 237/2016, de 15/07/2016, estimando el mismo y anulando la citada Resolución, en el sentido de declarar que en dicha convocatoria deben de incluirse tres plazas vacantes, en lugar de una que fue inicialmente convocada, en la Gerencia de Atención Integrada de Albacete y categoría de Grupo de Gestión de la Función Administrativa.

Contra la citada Sentencia, fue presentado recurso de apelación por el Sescam ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, que se tramitó bajo el número 356/2016, dictando este órgano jurisdiccional Sentencia nº 420 con fecha 06/11/2017, por la que se desestima el recurso presentado.

Dicha Sentencia, que fue declarada firme por Diligencia de Ordenación de fecha 09/02/2018, ordenaba asimismo retrotraer las actuaciones del procedimiento administrativo, al momento de valoración de los méritos y la adjudicación de dichas plazas, nombrándose en las mismas a los participantes en el concurso que obtengan mayor puntuación.

Para dar cumplimiento a la citada Sentencia, esta Dirección General de Recursos Humanos por Resolución de 12/03/2018, dispuso retrotraer el procedimiento administrativo, en lo referente a las dos plazas vacantes que se aumentaron en la categoría y Gerencia indicadas anteriormente, y a la vista de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los concursantes que solicitaron las plazas codificadas con el número de orden 0380, continuar con la tramitación establecida en la Base 6ª de la convocatoria, formulando adjudicación provisional a favor de los dos concursantes con mayor puntuación.

Visto lo dispuesto en la Base 6.4 de la convocatoria y la baremación realizada en su día de los méritos acreditados por los participantes en el concurso, esta Dirección General aprobó y publicó la adjudicación provisional de destinos mediante Resolución de 02/04/2018 (DOCM nº 73, de 16/04/2018).

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones establecido por la Base 6.5 de la convocatoria, sin haber sido presentada ninguna, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas, resuelve:

Primero.- Aprobar y publicar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la Web del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (<http://sescam.castillalamancha.es>) la adjudicación definitiva de las dos plazas del Grupo de Gestión de la Función Administrativa de la Gerencia de Atención Integrada de Albacete, aumentadas en ejecución de Sentencia, a los aspirantes indicados en el Anexo I de esta Resolución, con expresión de las puntuaciones alcanzadas según el baremo de méritos que se publicó en la convocatoria.

Segundo.- La publicación de esta Resolución definitiva, que sirve de notificación a los interesados/as, inicia los plazos establecidos en las bases de la convocatoria para efectuar las actuaciones que procedan, tanto por parte de los concursantes adjudicatarios como por los organismos y centros afectados.

Tercero.- Las plazas adjudicadas serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de una plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal estatuario de los Servicios de Salud. Igualmente podrá admitirse dicha renuncia cuando concurren circunstancias personales de especial gravedad, así apreciadas por la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos. En este último caso, se dará audiencia previa a las organizaciones sindicales con presencia en la Mesa Sectorial.

Cuarto.- Plazos de toma de posesión.

4.1. Los concursantes que obtienen plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución, salvo que se encuentre disfrutando de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo supuesto el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

4.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma localidad; quince días hábiles, si son de distinta localidad y misma Área de Salud, y de un mes si pertenecen a distinta localidad y Área de Salud o implica un cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicios. No dispondrán de ninguno de los plazos posesorios señalados aquellos/as adjudicatarios/as de plaza en el concurso que ya viniesen ocupando plaza con carácter definitivo en el mismo centro de destino o en virtud de comisión de servicios o reingreso provisional.

4.3. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado/a, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

4.4. La persona titular de la Gerencia del Centro del Sescam donde preste servicios el personal estatuario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la persona titular de la Gerencia del Centro a que ha sido destinado.

4.5. Si como consecuencia de la adjudicación de plazas del concurso, algún servicio pudiera ver afectado el normal desarrollo de la labor asistencia encomendada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.6 del Decreto 170/2009, de 03/11/2009, y previa resolución motivada de la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos del Sescam, se podrán ampliar los plazos citados anteriormente en tanto se garantice la labor asistencial.

4.6. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

4.7. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos, licencias, vacaciones, situaciones de incapacidad temporal o cualquier otra circunstancia en la que se encuentre el personal estatuario que, manteniendo la situación de servicio activo, impida la prestación efectiva de sus servicios. Todo el personal que haya cursado solicitud para el presente concurso y obtenga puesto de trabajo está obligado a dar traslados por escrito de dichas circunstancias a la Dirección General de Recursos Humanos del Sescam y a las Gerencias de procedencia y destino.

No obstante lo anterior, en los supuestos de excedencia por cuidado de hijos o familiares, servicios especiales, permiso por maternidad y riesgo durante el embarazo, el personal afectado podrá tomar posesión en la fecha en la que así declaren su voluntad de incorporación al puesto de trabajo adjudicado, aunque no exista una incorporación efectiva al mismo. En estos casos, el personal que haya obtenido puesto de trabajo deberá comunicar por escrito dichas circunstancias a los Centros afectados (puesto definitivo en el que cesa y en el que toma posesión) aportando la documentación acreditativa de los motivos alegados.

4.8. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatuario de los Servicios de Salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatuario, siendo declarado en tal situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios,

quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de esta Resolución del concurso de traslados dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan.

No obstante, si existiesen causas suficientemente justificadas alegadas por la persona interesada, la Dirección General de Recursos Humanos del Sescam podrá, previa audiencia del interesado, dejar sin efecto dicha situación. En tal caso la persona interesada deberá incorporarse a su nuevo destino, tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.- Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el DOCM, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interpuesto el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Toledo, 8 de mayo de 2018

El Director General de Recursos Humanos
(Resolución de 06/11/2015
de la Dirección-Gerencia del Sescam,
sobre delegación de competencias,
DOCM nº 231, de 25/11/2015)
ÍÑIGO CORTÁZAR NEIRA

Anexo I

Listado Definitivo de Puestos Adjudicados en Ejecución de Sentencia Sanitarios y Gestión y Servicios
Resolución de 07/01/2015 (DOCM nº 11 de 19 de enero)

Categoría: Grupo Gestión Función Administrativa

Apellidos	Nombre	NIF/NIE	Puntuación	Nº Orden	Gerencia	Centro	Área de Salud
González Sánchez	Juan Miguel	05157676H	10747	380	Gerencia de Atención Integrada de Albacete	Centro Asociado a Gerencia	Albacete
Gómez Cabrera	María Carmen	70570692E	9018	380	Gerencia de Atención Integrada de Albacete	Centro Asociado a Gerencia	Albacete